



RESOLUCIÓN Nro. 255
07-10-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una entidad de carácter público, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior. Como parte de su misión institucional, busca garantizar las condiciones necesarias para el bienestar de su comunidad académica, promoviendo servicios complementarios que contribuyan al desarrollo integral de sus estudiantes, docentes y personal administrativo.

b) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la celebración de contratos que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad.

c) En la actualidad la Institución Universitaria ejecuta el contrato N° 2025218 suscrito con la Cámara de Comercio de Medellín cuyo objeto es “desarrollar el programa de cultura turística para 500 conductores de taxi de empresas locales”, asunto que incluye metodológicamente impartir





módulos formativos en espacios turísticos de la ciudad, lo que origina que la Institución interactúe en dichos espacios para cumplir con esta necesidad.

d)De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario realizar encuentros de formación en distintos escenarios turísticos de Medellín, con el fin de abarcar la diversidad de atractivos que conforman la cadena de valor del turismo (cultural, académico, natural, gastronómico, histórico y de fauna). En este sentido, frente a las temáticas relacionadas con naturaleza y fauna, el Parque de la Conservación constituye el único espacio en la ciudad con las condiciones idóneas para atender la necesidad identificada por la Cámara de Comercio de Medellín, la cual ha señalado la importancia de que los conductores de taxi cuenten con un amplio conocimiento de la oferta turística local para prestar un servicio de alta calidad a visitantes nacionales e internacionales.

e)Adicionalmente, en la propuesta presentada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a la Cámara de Comercio de Medellín —y que hace parte integral del contrato 2025218— se incluyó dentro del plan de formación la temática “Buenas prácticas para mejorar el servicio al cliente”, orientada a fortalecer la cultura turística mediante la comunicación asertiva, la empatía y la gestión de crisis, priorizando la satisfacción del pasajero y la prestación de un servicio que supere sus expectativas. Para el desarrollo de esta temática, así como de otros contenidos del plan, se determinó que el lugar más adecuado es el Parque de la Conservación, dadas sus características y pertinencia con los objetivos del proyecto.

f)Por lo tanto, se hace imprescindible realizar un contrato para adquirir ingresos al Parque de la Conservación ubicado en la Cra. 52 #20-63, Guayabal, Medellín.

4.Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5.Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”

6.La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. en primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de





2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis, toda vez que la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín es la única persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar los ingresos requeridos al Parque de la Conservación para cumplir con las obligaciones previstas en el contrato interadministrativo N° 2025218 suscrito con la Cámara de Comercio de Medellín.

Especificaciones del Objeto

El contratista se compromete a:

- Suministrar los ingresos al parque de la Conservación que requiera la Institución, con el fin de realizar 30 sesiones formativas, cada una de 2 horas.
- Contar con por lo menos 35 celdas de parqueo disponibles para los participantes que asistan al parque.
- Con el ingreso, el parque ofrecerá a los participantes un recorrido por las instalaciones, de alrededor de 45 minutos, de modo que reconozcan este importante espacio de ciudad como referente en materia de turismo. Las capacitaciones se desarrollarán de martes a viernes, en horario laboral diurno, de acuerdo al cronograma previamente concertado entre las partes.

El contratista deberá cumplir con los detalles descritos en calidad y oportunidad.

8. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$11.550.000)**, para la realización de este contrato.





9. Que la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** con NIT **890904141-1**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

10. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

11. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** con NIT **890904141-1** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " El contratista se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a suministrar los ingresos requeridos al Parque de la Conservación para cumplir con las obligaciones previstas en el contrato interadministrativo N° 2025218 suscrito con la Cámara de Comercio de Medellín.", por un valor total de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$11.550.000)**. El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre inicio de la ejecución y el 15 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la decisión a **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**



Manuela O.G.

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Luisa Yassin O.

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

Jose Luis Bedoya

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

